

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



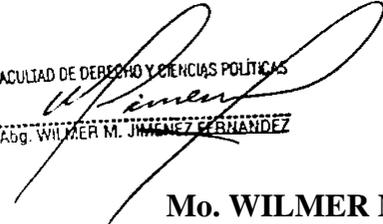
Tesis

**DELITOS DE USURPACIÓN Y EL NIVEL DE EFICACIA DE LA
INVESTIGACIÓN EN SEDE FISCAL, HUARAL-2020.**

Presentado por:

JESUS CHACON SAAVEDRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Abg. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ASESOR:

Mo. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

HUACHO-PERÚ

2021

**DELITOS DE USURPACIÓN Y EL NIVEL DE EFICACIA DE LA
INVESTIGACIÓN EN SEDE FISCAL, HUARAL-2020**

JESUS CHACON SAAVEDRA

TESIS

ASESOR: Mo. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TÍTULO DE ABOGADO**

HUACHO-PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres, porque todo lo que soy se los debo a ellos, y por inculcar en mí el estudiar, siempre por el apoyo incondicional en todo momento, y por ser ellos la inspiración por acabar este proyecto.

Jesús Chacón Saavedra

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por darme las fuerzas necesarias para seguir adelante con todos mis sueños y metas que me planteo. A mis padres, por inculcar a lo largo de mi vida que debo culminar mis proyectos con entusiasmo y de buena forma para convertirme en mejor persona. A mi familia que me ayuda a vencer todos los obstáculos que se presentan en mi vida, de manera que pueda sacarlas adelante para un mejor futuro.

Jesús Chacón Saavedra

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. Descripción de la realidad problemática	2
1.2. Formulación del Problema	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problemas Específicos	5
1.3. Objetivos de la Investigación	5
1.3.1 Objetivo General.....	5
1.3.2 Objetivos Específicos	5
1.4. Justificación de la Investigación.	6
1.5. Delimitación de la investigación.....	7
1.6. Viabilidad del estudio	7
Capítulo II	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la investigación	8

2.2.	Bases Teóricas.....	14
2.3.	Bases Filosóficas	17
2.4.	Definición de términos básicos	19
2.5.	Hipótesis de investigación.....	21
2.5.1.	Hipótesis principal	21
2.5.2.	Hipótesis específicas.....	21
2.6.	Operacionalización de variables	22
	Capítulo III.....	24
	METODOLOGÍA	24
3.1.	Diseño metodológico	24
3.2.	Población y muestra	24
3.3.	Técnicas de recolección de datos	25
3.4.	Técnicas para el procesamiento de la información	25
	Capítulo IV.....	26
	RESULTADOS.....	26
4.1.	Análisis de resultados	26
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	38
	Capítulo V.....	47
	REFERENCIAS.....	47
5.1.	Fuentes Documentales.....	47
5.2.	Fuentes Bibliográficas.....	48
5.4.	Fuentes hemerográficas.....	49
5.5.	Electrónicas	49
	Anexos	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	26
Tabla 2	27
Tabla 3	28
Tabla 4	29
Tabla 5	30
Tabla 6	31
Tabla 7	32
Tabla 8	33
Tabla 9	34
Tabla 10	35
Tabla 11	36
Tabla 12	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	26
Figura 2	27
Figura 3	28
Figura 4	29
Figura 5	30
Figura 6	31
Figura 7	32
Figura 8	33
Figura 9	34
Figura 10	35
Figura 11	36
Figura 12	37

RESUMEN

La investigación llevada a cabo con el fin de averiguar el nivel de eficacia de las investigaciones por delitos de usurpación en la sede fiscal de Huaral durante el año 2020. Se desarrolló en un tipo aplicada-práctica, nivel descriptivo correlacional, enfoque cualitativo. La muestra lo conforma cincuenta abogados en ejercicio en la provincia de Huaral. Resultó que se ha incrementado el delito de usurpación lo reconoció el 60%, datos estadísticos del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal-SIATF y Sistema de Gestión Fiscal-SGF, reflejan nivel nacional registran mensualmente más 4 mil casos denuncias delito de Usurpación en sus diferentes modalidades Conclusiones: El 50% reconoce del incremento del archivamiento de casos en etapa de investigación preliminar de delitos de usurpación en Huaral, no propugnan la continuidad de la investigación en sede Fiscal, tiempo previsto por ley procesal no agotan sus diligencias investigativas tendientes al esclarecimiento de los hechos.

Palabras clave: Usurpación, eficacia, investigación, delito, fiscal.

ABSTRACT

The research carried out in order to find out the level of effectiveness of the investigations for crimes of usurpation in the Huaral fiscal headquarters during the year 2020. It was developed in an applied-practical type, correlational descriptive level, qualitative approach. The sample is made up of fifty practicing lawyers in the province of Huaral. It turned out that the crime of usurpation has increased, it was recognized by 60%, statistical data from the Fiscal Work Support System-SIATF and Fiscal Management System-SGF, reflect the national level, more than 4 thousand cases of complaints for crime of Usurpation in its different modalities Conclusions: 50% recognize the increase in the filing of cases in the preliminary investigation stage of crimes of usurpation in Huaral, they do not advocate the continuity of the investigation at the Prosecutor's office, in the time provided by the criminal procedural law no they exhaust their investigative procedures aimed at clarifying the facts.

Keywords: Usurpation, efficacy, investigation, crime, prosecutor.

INTRODUCCIÓN

Los datos estadísticos nos reflejan el incremento de la conducta típica del despojo de la posesión por la violencia, alcanzando un tercer lugar en índice de frecuencia, luego de los delitos contra el patrimonio relativos al robo y hurto.

La redacción del artículo 202° del CPenal, nos refleja hasta cuatro modalidades u formas configurativas de Usurpación, pese a ello, sectores de la población azuzados por traficantes de terrenos logran posesionarse indebidamente de predios de propiedad ajena, a ello no es ajeno la provincia de Huaral, donde frecuentemente se observan denuncias por estos hechos, sin que la autoridad mediata fiscal lleve a cabo diligencias oportunas en el lugar de los hechos donde se encuentran indicios y evidencia de su configuración, en muchas oportunidades el titular de la acción penal no concurren a la escena del delito, le delega la responsabilidad a la autoridad policial, quien después de varios días realiza la diligencia no aportándose pruebas necesarias, debilidades permiten el archivo de los casos, sin que agraviados alcancen justicia.

En el marco del cumplimiento de lo que norma y establece nuestra Casa de Estudio se estructuró la tesis, tenemos en el apartado I, se describió diagnóstico situacional de la realidad materia de estudio y sus posibles amenazas, se elaboró el marco teórico referencial Capítulo II, el Apartado III la metodología de campo, sus resultados y comprobaciones representados en el Capítulo IV, la discusión, conclusiones y recomendaciones en los capítulos siguientes.

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Podemos observar, que a través del tiempo el Estado ha venido siendo despojado sistemáticamente de sus bienes inmuebles patrimoniales, pues generalmente se encontraban sin seguridad, cercos perimetrios y abandonados, pasibles de ser invadidos por terceros, sus administradores poco a nada han hecho para ejercer oportuna y eficaz defensa posesoria de los terrenos despojados, la defensa ejercida por los procuradores en juicio han sido irrelevantes, tanto así, que los predios o bolsones poblaciones que circundan a la ciudad cuadrada de las capitales de provincias y departamentos de nuestro país, son fruto de invasiones, despojo de posesión que han dado origen al nacimiento de los asentamientos humanos, barrios marginales y pueblos jóvenes: a diferencia de las propiedades de predios particulares, quienes oportunamente han ejercido su derecho de defensa procurando recuperar la posesión de sus bienes inmuebles.

Los datos estadísticos proporcionados por el SAT. Fiscal refleja mensualmente nivel nacional, se registran más de 4 mil casos de denuncias por delito de Usurpación en sus diferentes modalidades, encontrándose en tercer lugar de incidencia de delitos Contra el Patrimonio, después del robo y el hurto, su frecuencia llamó la atención del tesista para postular con el trabajo de tesis titulado: DELITOS DE USURPACIÓN Y EL NIVEL DE EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN EN SEDE FISCAL, HUARAL-2020, pues nuestra provincia

no es ajeno a estos hechos, donde a diario se invaden, despojan por la violencia, engañan, turban y mediante actos ocultos o en ausencia ingresan ilegítimamente a una posesión ajena en perjuicio del quien viene poseyéndolo.

Abordaremos el tema desde la óptica de la investigación material del delito a cargo fiscalía y apoyo policial, acorde artículos 321 - 322 del CP Penal; como es sabido, la noticia crimines en primera instancia llega a conocimiento de la policía que labora en la comisaría de la jurisdicción-

Los policías que patrullan realizando labor preventiva luego de constatar el hecho ponen en conocimiento a la unidad especializa de investigación criminal y a su vez al fiscal quien se encargará de gerenciar las diligencias de actividad probatoria en fase preliminar, los invasores siempre argumentan que no tienen vivienda, sin embargo, su accionar obedece hoy en día a organizaciones criminales especializados en usurpación, previstos en los artículos 202 y sus formas agravadas 204 del CP.

Debemos precisar, conducta propia usurpadora prevista el numeral 202° del Código sustantivo, concibe la materialidad del hecho como el “despojo indebido de la posesión del bien inmueble”, ya sea mediante actos de destrucción o alteración de linderos, violencia sobre las cosas, ardid, abuso de confianza.

Sin embargo, este artículo recientemente ha sufrido modificatoria, consistente en una nueva modalidad nada claro con el despojo, pues el inciso 4. en mención, hace alusión a la conducta usurpadora de actos ocultos del agente para ingresar indebidamente inmueble ausente el poseedor, prevé que desconozca y no pueda accionar u oponerse.

Lo vertido en el apartado 4. 202 CPenal, no hace más, generar confusiones investigación, pues fiscal y Policía, siempre han concebido como delito típico de configuración delictiva, el despojo de la posesión, no está en discusión el mejor derecho o título de propiedad, pareciera que esta nueva fórmula tiene un trasfondo de materialidad civil y no penal; así mismo, las reiterativas jurisprudencias amparan en exclusividad que se debe investigar el despojo, estos hechos enturbia disponer con claridad la realización de actos tendientes a acreditar o desvirtuar el delito en forma oportuna y célere en la búsqueda de indicios y evidencias que constituyan medio de prueba que configuren el delito, puesto que, provincia de Huaral cada des va en aumento estos hechos.

Como bien sabemos, las usurpaciones son hechos de comisiones instantáneas y de resultados permanentes, la observación rigurosa del fiscal en la escena del delito deberá ser detallado en forma pormenorizada y debidamente evidenciada en el acta de inspección fiscal, constituyéndose a la postre en un medio de prueba objetivo de si se configuro o no el delito, pero ello no ocurre así, es costumbre en Huaral y seguramente a nivel nacional.

El fiscal actualmente afronta recargado trabajo de sus casos, a labor como director responsable carga de la prueba, delega y encomiende a la policía, realizar diligencias de constatación, o los propios fiscales llevan a cabo la diligencia pasado los quince días, en este extremos propugnamos que por el éxito de la investigación estas diligencias debe ser urgentes e inmediatas, pues así, como se viene investigando estos casos en la realidad, lo único que propicia es el aumento de casos archivados de estas denuncias por falta de actividad probatoria quedando impune esos delitos y propiciando su reincidencia por falta de sanción ejemplar.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál, ha sido, nivel eficacia investigación en delitos usurpación sede fiscal Huaral 2020?

1.2.2 Problemas Específicos

PE1. ¿Cómo, la fiscalía ha venido diligenciando la actividad probatoria preliminar de los delitos de usurpación en la provincia de Huaral, 2020?

PE2. ¿En qué medida, el accionar de las organizaciones criminales se han especializados en la comisión del delito de usurpación en Huaral-2020?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Averiguar nivel eficacia investigaciones delitos usurpación en sede fiscal de Huaral durante 2020.

1.3.2 Objetivos Específicos

OE1. Determinar si fiscalía ha venido diligenciando la actividad probatoria preliminar de los delitos de usurpación en la provincia de Huaral, 2020.

OE2. Evaluar si las organizaciones criminales se han especializados en la comisión del delito de usurpación en Huaral-2020.

1.4. Justificación de la Investigación.

Resulta útil elaborar tesis, nos permitirá describir la forma y circunstancias de los hechos delictivos de usurpación en la provincia huralina, si el accionar del fiscal como persecutor del delito se adecua a las exigencias del Código sustantivo y adjetivo sobre la materia.

La calificación y tipificación con certeza la figura delictiva y el desarrollo procesal de los imputados, las debilidades observadas permitirán al tesista reorientar y buscar soluciones posibles, a fin de que los responsables respondan y paguen, y que no queden impunes estos hechos criminales denunciados.

La notoriedad alcanzada por este delito es preocupante y perjudicial para la sociedad.

Su frecuencia nos deja un sin sabor, que las autoridades competentes poco a nada están haciendo por investigar y combatir frontalmente estos hechos, las estadísticas así lo demuestran, su incidencia luego del robo y hurto, es alarmante, al extremo que hay organizaciones criminales especializados en invasiones, despojos de posesión, cuyas conductas infractoras se coligen con el delito de Usurpación agravada 204° C. Penal, los agraviados ven con escepticismo sus aspiraciones de justicia oportuna.

Las debilidades identificadas en la investigación del desarrollo de la tesis, permitirá elaborar el diagnóstico de la realidad problemática, identificaremos las probables amenazas que representan estos hechos, aspiramos a dar probables soluciones, en salvaguarda de las garantías constitucionales de los perjudicados.

1.5. Delimitación de la investigación

1.5.1 Delimitación geográfica

Distrito Fiscal Huaura, sede fiscalía provincial de Huaral.

1.5.2 Delimitación temporal

P

esquiza a recopilar corresponderá a los casos de denuncias por usurpación acontecidos en el 2020.

1.5.3 Delimitación social

Los elementos de estudio a encuestar recaerán en fiscales, sus adjuntos, policías encargados de la investigación del delito.

1.6. Viabilidad del estudio

El tesista dispone de los recursos que demanden su realización, así tenemos: disponibilidad de tiempo, financiamiento económico para afrontar los gastos, contamos con fuentes de información suficiente para la elaboración del marco teórico referencial, igualmente con asesoría metodológica y especialista conocedores del tema.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

La Nación (2020) publica en Argentina que la Ley sustantiva penal instaure, en su apartado 181, la medida coercitiva de seis meses a tres años, para aquellos que mediante la violencia despojen de la posesión de predio, u otros actos relativos a las amenazas, abusar de la confianza y perturban la convivencia pacífica de bien inmueble.

Invadiendo terrenos, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes.

Mozas (2018) analiza jurídicamente la configuración de hechos de usurpación de predios, regulados normativamente en numeral 245 CPenal.

Materializo estudio explorativo de análisis, valoración e interpretación del material bibliográfica relevante de la variable usurpación; al igual que la jurisprudencial imperante sobre el particular.

Se puso énfasis a los elementos configurativos del tipo penal del delito en comento, de igual forma, se ha revisado la posesión pacífica y permanente del legitimado.

La defensa posesoria se lleva con las garantías pertinentes a cargo de la autoridad policial.

Concluyen: actividad delictiva, donde el agente actúa y al emplear la violencia para posesionarse indebidamente del predio en sus diferentes formas, ponen en riesgo integridad físico, psíquica de la persona, atentado contra la paz pública.

German (2017)

Busco examinar las dificultades afrontan la materia penal judicial en el extremo de la usurpación lugares agrarios.

La legislación procesal punitiva provincias de Córdoba y Mendoza debe redesccribirse el apartado referente a la interrupción efectos del acto doloso objeto importante proceso.

Concluye que se debe instituir incidente cesación efectos delictivos buscando el restablecimiento inmediato del bien despojado; evitando la flagrancia permanente del agraviado.

Sabando (2017)

Hace referencia problemas que origina apoderamiento doloso indebido de parcelas o tierras colectivas afectas a la feligresía Manglaralto, dando a conocer el procedimiento legal relativo a la debida obediencia de los dispositivos legales enmarcados en la norma de mayor jerarquía del derecho interno ecuatoriano, concordados con Ley Orgánica Tierras Comunales.

La metodología es expresivo y razonado, busca identificar características del proceso en particular, sustento normativo, ello con la finalidad de escudriñar derechos que le alcanzan a la comuna lugareña; de igual forma determinar sanciones a los responsables de la comisión dolosa despojo posesorio.

Se orienta a las que están sujetas los autores de esta acción dolosa, evitando que los financistas de amplia economía materialicen hechos ilegales; promoviendo invasiones para posteriormente sanear, lotizar y vender, traficantes.

Ello se ha vuelto común, usualmente observamos redes criminales buscado que ingresar ilícitamente a predios ajenos valiéndose de autoridades, para conseguir su permanencia y a la postre lograr inscribirse en registros públicos como propietarios, perjudicando derechos de propiedad personas.

Selpuveda (2016)

Profundizo estudio en materia penal usurpación, como se viene procesando en las instancias judiciales, busco enraizarse en prescripción, pues así generalmente concluyen estos casos.

Su método fue cuantitativos, cualitativos, analítico, sintético e histórico, trabajó con 375 abogados.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Rodríguez (2020)

Investigó con el objetivo de observar eficacia delito usurpación oculta predios eriazos, tomando en Ley 30076, su alcance de sanción.

Culmina afirmando que este delito y sus formas agravadas no han merecido sanción penal punitiva con cárcel efectiva.

La Ley pasa desapercibida, el traficante de tierras no se ha inmutado, la cárcel no lo asusta, la impunidad permite la reincidencia delictiva, más aún viene apareciendo organización criminales exclusivos y especializados en despojos de la posesión de tierras, habiéndose generalizado en el territorio, alcanzando mayor incidencia dentro de los delitos contra el patrimonio, después del hurto y robo.

Cutimbo (2019),

Desarrolló un estudio con el objetivo de evaluar alcances posesorios como ilícitos usurpación y la afectación patrimonial del propietario no poseedor.

Su método fue cualitativo y descriptivo- correccional, experimental.

Quispe (2019)

estudia para investigar determinar de qué manera el delito de Usurpación Agravada afecta a la Propiedad Privada en el Distrito de Manantay durante el periodo 2016-2017. muestra del estudio 5 magistrados, 3 jueces penales y 2 jueces civiles, 40 abogados, 100 ciudadanos. 100 expedientes entre penal y civil.

Luego de encuestados resultó que se demostró las consecuencias que este tipo penal ocasiona a la propiedad privada, el delito de usurpación es un problema grave en nuestra sociedad porque atenta a la propiedad además de ser contrario a las normas, también genera un importante movimiento social situación que ha influido en las normas nacionales e internacionales.

Alcalde (2017)

buscó fijar el alcance sancionador para las cuatro formas de modalidades de usurpación.

Concluyendo: han insertado conducta típica de actos ocultos con desconocimiento del propietario para que no accione, 202.4, cuestión

mediática beneficia la propiedad más no la posesión, tiene un trasfondo civil.

La fiscalía viene archivando estos hechos, pues desnaturaliza la esencia configurativa despojo posesión por la violencia, engaño o perturbación.

Montoya (2016)

Utilizó un enfoque analítico, cualitativa, personal División Asuntos Sociales PNP, funcionarios de la Municipalidad de San Bartolo, y también trabajadores de la fiscalía provincial Penal del Cono sur.

Resultando que la falta de viviendas en el país producto de la explosión demográfica causada por las migraciones, agravada por la posibilidad de lucro que aprovechan los delincuentes, ha causado que la usurpación de terrenos se convierta en un problema importante, que afecta no solo bienes inmuebles privados, sino en muchos casos el patrimonio del propio Estado.

El problema de la usurpación es mucho más complejo que la simple apropiación de un terreno por un delincuente. La usurpación surge de un problema social cuyas raíces se encuentran en la acelerada expansión de Lima y en la necesidad de viviendas de los ciudadanos más pobres.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Delito usurpación

Esta figura penal se regula a partir del C.P. Penales en su numeral 257°.

Se tutela el patrimonio, la posesión pacífica y de buena fe del bien predial, (Freyre, 1983), no se discute el mejor derecho de propiedad, ello tiene deslinde en lo civil. (p. 311)

El CPPenal lo regula en el 202°, ha sufrido modificación vía Ley 30076, insertándose una cuarta modalidad, de compleja probanza en sede fiscal, la doctrina y jurisprudencia hacer referencia el despojo de posesión, más no así, ingresar a casa deshabita bajo actos ocultos con desconocimiento del propietario a fin de que no pueda accionar.

Bien jurídico protegido

“... Si no hay posesión o simple tenencia comprobada objetivamente, no es posible el delito de usurpación.

unque el derecho de propiedad también se protege con la figura delictiva de usurpación, pero con la condición de que aquel derecho real vaya acompañado o unido al derecho de posesión.

Esto es, el propietario debe estar a la vez, en posesión mediata o inmediata sobre su inmueble, si ello no es así, el simple derecho de

propiedad no aparece protegido con la tipificación del delito de usurpación”
(Salinas, 2006, p. 181)

2.2.2. Eficacia de la investigación fiscal

Respecto a este delito debemos de señalar que su comisión se ha vuelto común, generalizado en todo el territorio, al extremo que hay organizaciones criminales exclusivos para perpetrar estos hechos.

En sede fiscal están denuncias no son investigadas en forma celeré, la autoridad no realiza diligencias, pasa el tiempo y delega a la policía la constatación del hecho.

El agraviado, no ejerce defensa posesoria, desconoce sobre el particular, acude a la comisaría sin alcanzar justicia.

Generalmente estos hechos son de comisiones inmediatas, donde con prontitud tienen que constituirse a la escena del delito, a fin de observar, recoger indicios y evidencias de su comisión, como no se le pone interés y muchas veces la diligencia se realiza pasado varios días, ello perjudica la investigación.

La falta de actividad probatoria, trae como consecuencias, pues a la postre la investigación resulta inconclusa, no hay evidencia, no se consolida

la teoría del caso y el fiscal por el tiempo transcurrido y al haberse vencido los plazos de investigación preparatoria, procede al archivamiento provisional, sin que el agravia despojado violentamente de su terreno alcance justicia.

El nivel de eficacia de las pesquisas es irrelevante, la excesiva carga de casos fiscales, no permitir una investigación eficaz, arribamos al fracaso del esclarecimiento de estos delitos, que requieren mayor especialización en investigación criminal y ciencias forenses como la criminalística, consistente en el estudio de la escena del delito, para recoger huellas, indicios y evidencias fortaleciendo las diligencias preliminares a cargo del titular de a acción penal.

“La acusación directa, forma parte del proceso común y es un mecanismo de aceleración del proceso que busca evitar trámites innecesarios que se encuentra regulada en el artículo 336.4.

Faculta al fiscal, formular directamente acusación, si concluida las diligencias preliminares o recibido el informe policial, considera que los elementos obtenidos en la investigación establecen suficientemente la realidad del delito, y la participación del imputado en su comisión.

Esta facultad procesal se funda en la necesidad de generar respuestas rápidas al conflicto penal, la economía procesal y la eficiencia del nuevo proceso penal”.

“La investigación preparatoria para cumplir su finalidad, requiere acopiar elementos de convicción de cargo y descargo, que permita al Ministerio Público, actuando objetivamente, formular acusación o no, y al imputado preparar su defensa tal como se encuentra señalado en el inciso uno del artículo trescientos veintiunos del Código Procesal Penal.

Para ello, existen varios plazos ordinarios atendiendo a la naturaleza procesal de los hechos investigados –simples, complejos y de criminalidad organizada-; que de acuerdo a las características, complejidad y circunstancias puede prorrogarse”.

Pues como señala Peña Cabrera Freyre, estos deberán seguir ciertas pautas a fin de no desbordar de su legalidad e intrínseca legitimidad, de que su concreción siga al pie de la letra de lo contenido en la norma procesal.

2.3. Bases Filosóficas

Sustentamos nuestra investigación, tomando como base la teoría filosófica del iusnaturalismo, puesto que razonaremos acerca de la amenaza que representa hecho del Covid 19 que viene afectando principios universales y diversos derechos fundamentales naturales, como la vida.

A la fecha como consecuencia del coronavirus en el Perú han muerto miles de peruanos, los que logran sobrevivir presentan secuelas contra integridad

psicofísica, de difícil recuperación, se afecta la libertad, pues nos encontramos en confinamiento y estado de emergencia dictados por el gobierno, restringiéndose el libre tránsito para realizarse como persona huma.

Vemos que ha calado la afectación del principio de igualdad, pues se apertura más la brecha de pobres y los que ostentan la economía del país.

Ante estos hechos, se requiere articular con el razonamiento jurídico del a doctrina iuspositivista, construyendo conocimientos normativos epistemológicas que coadyuven a salir de esta crisis, como elevar el índice de producción económica del país, generando empleo.

Todo ello con finalidad, que millones de desocupados logren ingresos económicos mejorando su calidad de vida, implementar infraestructura y equipamiento en salud, al igual que la educación con los avances tecnológicos remotos para docentes y alumnos progresivamente en todo nuestro territorio.

Por ser una investigación básica, buscamos la reflexión y probable debate sobre el conocimiento del problema de pandemia existente y sus repercusiones económicas, pensamiento crítico de aporte al conocimiento del positivismo jurídico, recayendo en ello su valor teórico-epistemológico.

2.4. Definición de términos básicos

Actividad probatoria

Conjunto de declaraciones de voluntad, de conocimiento o intelectuales, reguladas legalmente y producidas por los intervinientes en el proceso, con la finalidad de adquirir un conocimiento sobre la materialidad del objeto procesal, y sobre sus consecuencias penales y eventualmente civiles. (Olmedo, 1998)

Bien inmueble

Suelo, y subsuelo que comprenden tierras, caminos, minas, aguas vivas y estancadas (inmuebles por naturaleza); y también todas aquellas cosas unidas permanentemente al suelo o a un inmueble, como las edificaciones, árboles, ornamentaciones, viveros, etc.

Despojo de la posesión

Privar o quitar de lo que otro tiene (posesión, tenencia o ejercicio de un derecho real sobre un inmueble), sacar de la ocupación o impedir la ocupación del inmueble.

Escena el delito

La escena del crimen es la fuente de información del perito y pesquisa; consecuentemente es el lugar donde se ha producido un hecho delictuoso que amerita una adecuada investigación.

Invasión de terrenos

La invasión tiene por objeto directo el terreno o predio en su globalidad, puesto que representa asentarse en el mismo, así no se produzca ningún deterioro.

(Moreno, 2020)

Investigación del delito

Es el proceso por el cual se descubre al autor de un delito, cometido o planeado, mediante la reunión de hechos (o pruebas), si bien también puede suponer la determinación, ante todo, de si se ha cometido o no un delito. (UNODC, 2010)

Organización criminal

Se encarga de activar y mantener negocios o economías ilegales, actividades productivas ilegales de bienes y servicios. (Tumi, 2020)

Posesión

La posesión podría decirse que es el disfrute del bien adquirido legalmente y por consecuencia debe ser pacífica.

Propiedad

La propiedad constituye un derecho fundamental reconocido en nuestra Carta Magna, así como en el artículo 923° del Código Civil de nuestro país, en la cual señala con relación al concepto de propiedad, lo señala como un poder jurídico con tres atributos: usar, disfrutar y disponer e incluso la reivindicación. (Bramont, 2012)

Usurpación

La apropiación indebida de la propiedad mediante mecanismos de invasión consignada como delito de usurpación contenida en la norma sustantiva penal adquiere una gran importancia con efectos sociales y económicos de carácter negativo (Guerra, 2015)

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis principal

Ha sido irrelevante la investigación fiscal para el esclarecimiento de los delitos de usurpación, estas denuncias se archivan por falta de actividad probatoria en la provincia de Huaral durante el año 2020.

2.5.2. Hipótesis específicas

HE1. La fiscalía no diligencia directamente la actividad probatoria delitos de usurpación, delega a la Policía Nación el estudio de la escena del delito en la provincia de Huaral, 2020.

HE2. Las organizaciones criminales se han especializado en invasiones de tierras, especializados en despojo de la posesión, usurpación en Huaral-2020.

2.6. Operacionalización de variables

Variable independiente: EFICACIA INVESTIGACIÓN FISCAL

Variable dependiente: DELITO DE USURPACIÓN

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cuál, ha sido el nivel de eficacia de la investigación en delitos de usurpación en sede fiscal de Huaral durante el año 2020?	Ha sido irrelevante la investigación fiscal para el esclarecimiento de los delitos de usurpación, estas denuncias se archivan por falta de actividad probatoria en la provincia de Huaral durante el año 2020.	V1=VX EFICACIA INVESTIGACIÓN FISCAL	Investigación material del delito a cargo de la fiscalía con apoyo de la policía, artículos 321 y 322 del Código Procesal Penal; constatado y comunicado el hecho será la fiscalía quien asuma la dirección efectuando diligencias de actividad probatoria en fase preliminar, a invasores que su accionar obedece a organizaciones criminales especialistas usurpadores, previstos en los artículos 202 y sus formas agravadas 204 del Código Penal.	Demostraremos si en la usurpación como hecho instantáneo y de resultados permanentes, los fiscales de Huaral observan con rigurosidad la escena del delito, detallando la forma y circunstancias de su comisión en el acta de inspección fiscal, constituyendo medio de prueba de configuración o no del delito.	-Eficacia actividad probatoria -Diligencias fase preliminar -Investigación material delito -Trabajo escena del crimen -Investigación oportuna y célere -Genera impunidad delictiva -Impunidad incrementa delito -Corrupción genera impunidad
		V2=VY DELITO DE USURPACIÓN	Despojo violento o sistemático de la posesión de bienes inmuebles del Estado o particulares por carecer de cercos, abandonados y sin seguridad, no ejercen oportunamente la defensa posesoria, juicios dilatados para procurar nuevamente la posesión del bien.	Validaremos si la conducta típica de usurpación 202° del Código sustantivo, concibe la materialidad en el “despojo de la posesión”, la modificatoria del inciso 4. alude conductas de actos ocultos y desconocimiento del poseedor para que no accione y/o se oponga, ello, genera confusión en la investigación, no está en discusión el mejor derecho o título de propiedad, esta nueva fórmula tiene un trasfondo de materialidad civil y no penal.	-Incremento despojo posesión -Ejercicio defensa posesoria -Organizaciones criminales -Invasor especialista Usurpación -Trasfondo materialidad civil -Exclusividad despojo posesión -Índice incremento delictivo -Nivel impunidad delictiva

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Investigación de tipo aplicada-práctica: tiene como propósito resolver problemas de la realidad jurídica, como lo es la eficacia de la investigación fiscal en delitos de usurpación en sus diferentes modalidades, alcanza un nivel descriptivo correlacional entre las variables “usurpación” e “investigación fiscal”, buscando debilidades y fortalezas sobre el particular, de enfoque cualitativo, los resultados de la encuesta permitirá analizar, valorar e interpretar los resultados y de diseño no experimental, observaremos el comportamiento de indicadores de medición de nuestras constantes, sin manipularlas.

3.2. Población y muestra

El universo de estudio lo constituyen doscientos abogados en ejercicio en la provincia de Huaral la muestra lo conforma cincuenta elementos con las mismas características.

3.3. Técnicas de recolección de datos

La observación y la encuesta, como instrumento el cuestionario de preguntas cerradas y con alternativas.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Codificación de preguntas cerradas, tabulación de datos con recuento de las respuestas generando resultados, se presentarán cuadros (tablas) y en gráficos.

Capítulo IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Tabla 1

Ha sido eficaz la investigación en delitos de usurpación en sede fiscal en la provincia de Huaral en el año 2020.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	06	12%
No	40	80%
No responde	04	8%
Total	50	100%

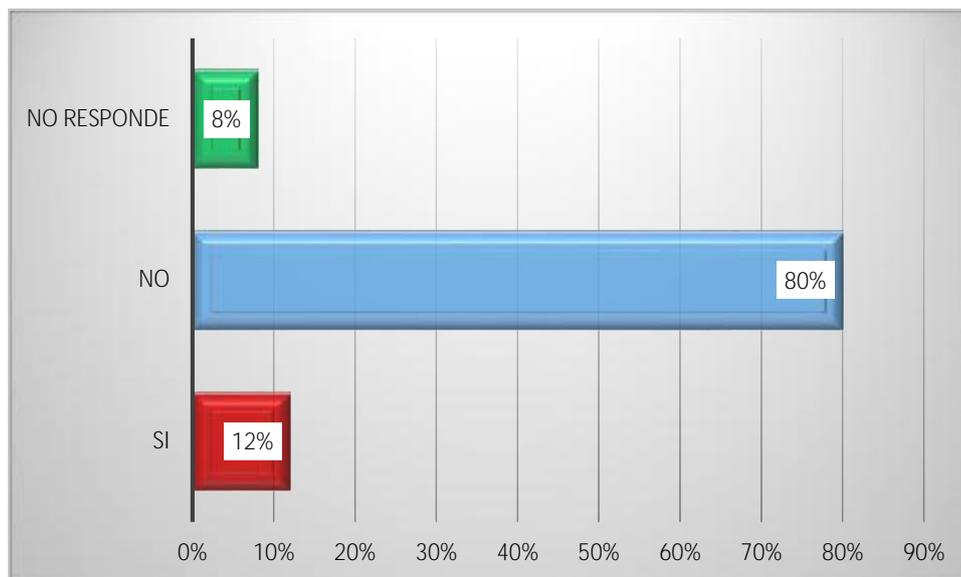


Figura 1

Interpretación

Ha sido irrelevante la investigación fiscal para el esclarecimiento de los delitos de usurpación, fue el sentir del 80% de encuestados, las denuncias se archivan, se han incrementado las invasiones y despojos de posesión en sus diferentes modalidades en la Huaral durante el año 2020, un número reducido ascendente al 12% dio respuesta afirmativa, los restantes no opinaron.

Tabla 2

En las diligencias preliminares el fiscal reúne evidencias del delito de usurpación en la provincia de Huaral

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	20%
No	30	60%
No responde	10	20%
Total	50	100%

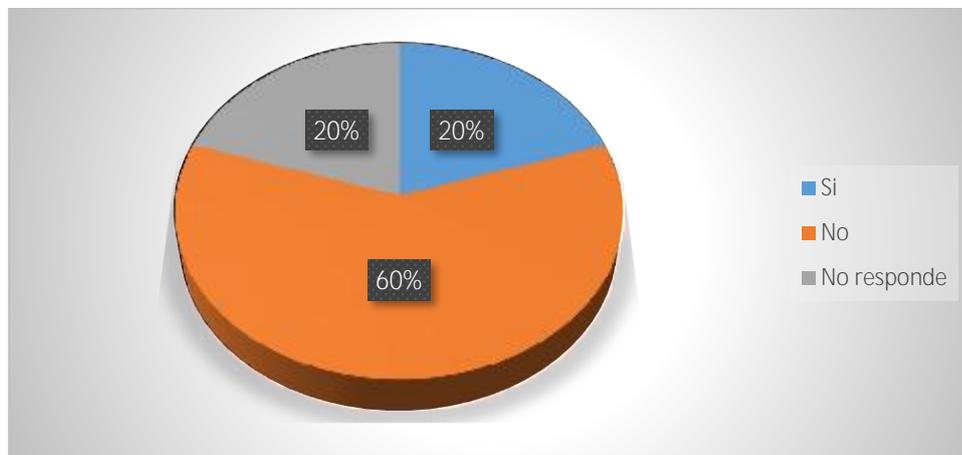


Figura 2

Lectura

El 60% del sondeo reconoció que el fiscal no se reúne suficiente evidencia, el responsable de la carga de la prueba vendría declinando su función, deciden no continuar con la etapa preparatoria en delitos de usurpación en la ciudad de Huaral, un 20% opino en contrario, los restantes callaron.

Tabla 3

Las organizaciones criminales se han especializado en la comisión del delito de usurpación.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
No	15	30%
No responde	10	20%
Total	50	100%

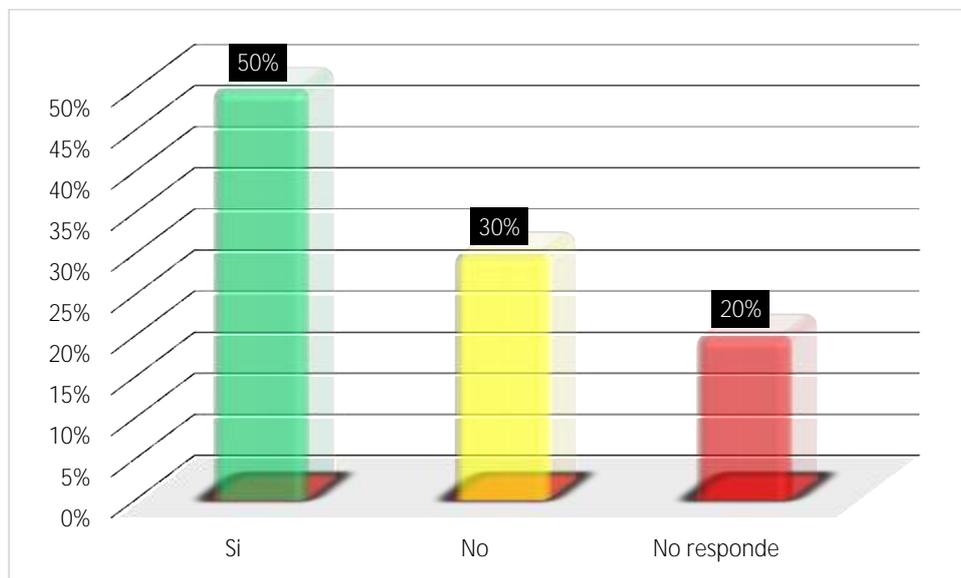


Figura 3

Valoración

La mitad de elementos encuestados reconocieron la existencia de organizaciones criminales especializados en invasiones, argumentado que no tienen vivienda, usurpación agravada 204° Código Penal, un 30% dejó entrever de la inexistencia de organizaciones, los restantes 20% titubearon y no respondieron.

Tabla 4

La falta de seguridad en los predios del Estado permite las invasiones y despojos de la posesión.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	10	20%
No responde	10	20%
Total	50	100%

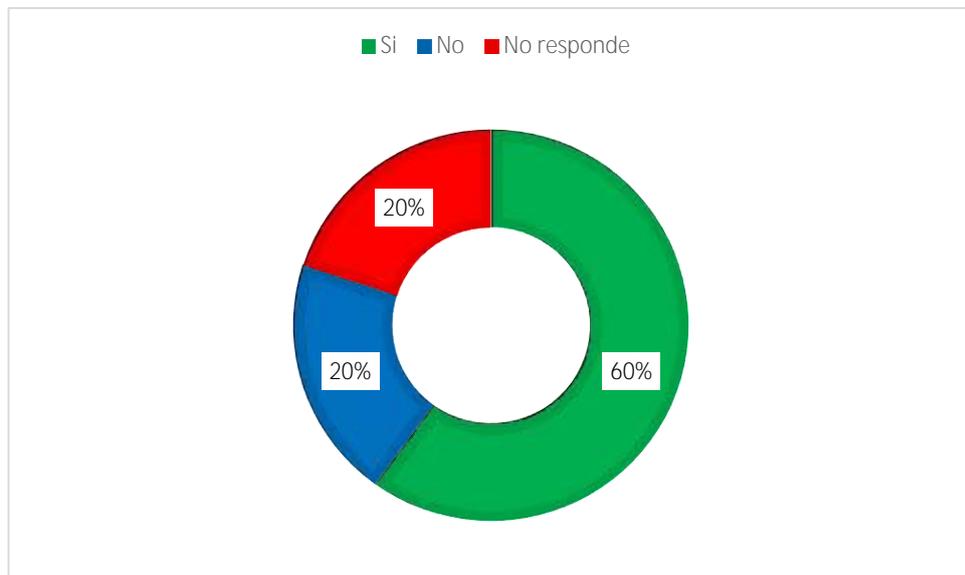


Figura 4

Comentario

El 60% asintió que el Estado sistemáticamente viene siendo despojado de sus bienes inmuebles patrimoniales, por falta de seguridad, cercos perimetrios y abandonado, los administradores no ejercen oportuna y eficaz defensa posesoria de sus terrenos despojados, en menor porcentaje 20% no se debe a ello, los últimos guardaron silencio.

Tabla 5

El estado ejerce eficazmente la defensa posesoria de sus terrenos despojados por invasores.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
Total	50	100%

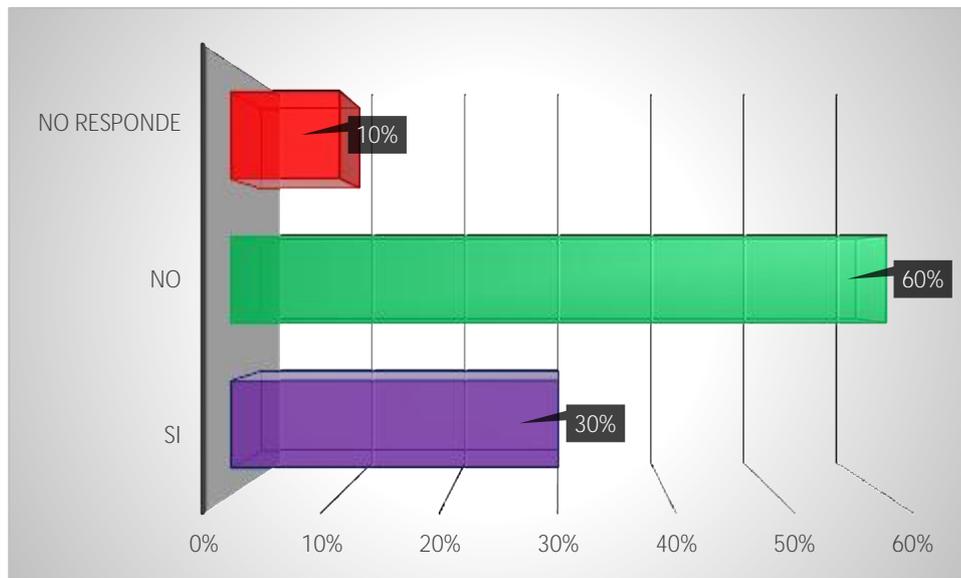


Figura 5

Reflexión

La defensa ejercida por los procuradores en juicio ha sido irrelevante, tanto así, que los predios o bolsones poblaciones que circundan a la ciudad cuadrada de las capitales de provincias y departamentos de nuestro país, son fruto de invasiones, despojo de posesión que han dado origen al nacimiento de los asentamientos humanos, barrios marginales y pueblos jóvenes; así lo dio a entender el 60% de la muestra, un 10 no respondió.

Tabla 6

Se ha incrementado las denuncias por delito de Usurpación en sus diferentes modalidades.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	10	20%
No responde	10	20%
Total	50	100%

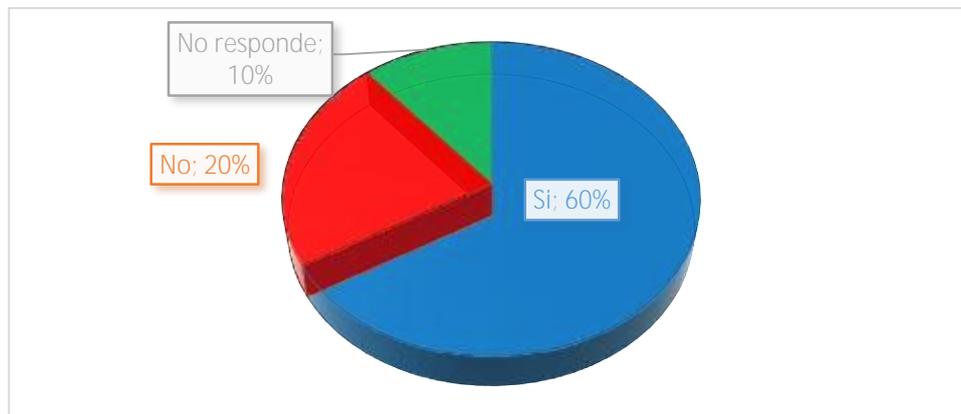


Figura 6

Crítica

Si ha incrementado el delito de usurpación lo reconoció el 60%, los datos estadísticos proporcionados por el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal-SIATF y Sistema de Gestión Fiscal-SGF, nos reflejan que mensualmente a nivel nacional se registran más de 4 mil casos de denuncias por delito de Usurpación en sus diferentes modalidades, encontrándose en tercer lugar de incidencia de delitos Contra el Patrimonio, después del robo y el hurto, la provincia de Huaral no es ajeno a ello, donde a diario se invaden, despojan por la violencia, engañan, turban y mediante actos ocultos o en ausencia ingresan ilegítimamente a una posesión ajena en perjuicio del quien viene poseyéndolo, un 20% dijo no y similar porcentaje guardo silencio.

Tabla 7

Son oportunas las diligencias preliminares del fiscal en la escena de los hechos por delito por usurpación.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
Total	50	100%

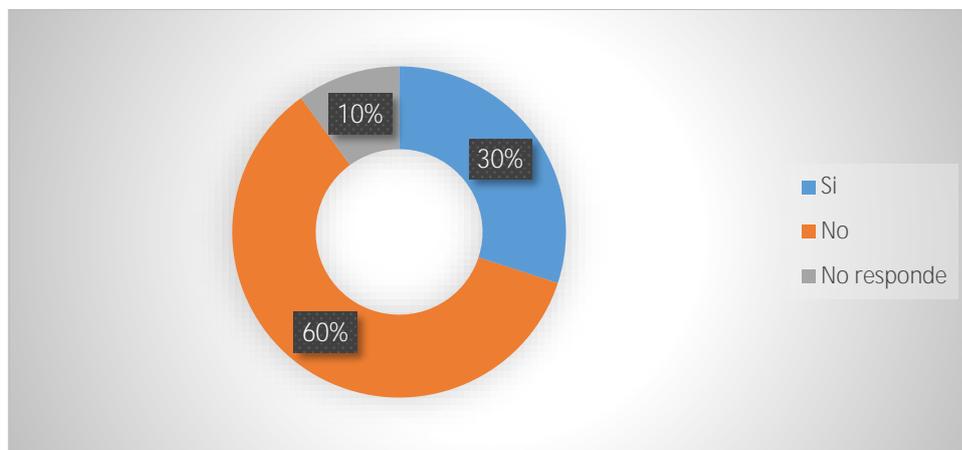


Figura 7

Interpretación

Hay ausencia de investigación y las mayorías se encuentran incompletas carentes de eficacia y efectividad, no se trabaja en la escena del delito, y no se llega a conocer la verdad, la forma y circunstancias de su perpetración y los que resulten responsables.

Las diligencias de investigación preliminar realizadas por el fiscal con el auxilio de la policía, no lo agotan en la investigación; buscan dilatarlo innecesariamente, indicador del porque se archivan las denuncias, ocasionan malestar y desconfianza en la población, lo resalto el 60% del sondeo muestral, un 30 dijo si son oportunas, los restantes 10% dejaron en blanco sus respuestas.

Tabla 8

La policía a isla y protege la escena del delito por hechos de usurpación.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	30%
No	25	50%
No responde	10	20%
Total	50	100%

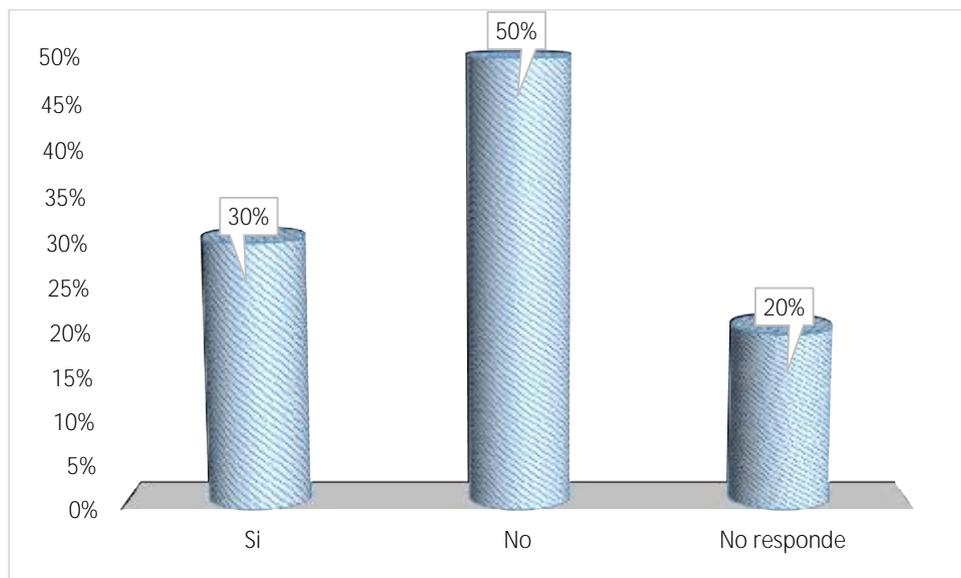


Figura 8

Reflexión

La policía no protege y aíslala escena en hechos de delito de usurpación, se debe trabajar arduamente para que sea en su totalidad, por cuanto ya sabemos que de ello y de la cadena de custodia emerge la verdad de los hechos al ser des lacrado y forma parte de la investigación, se constituyen como medios de prueba y nos dan luz de lo sucedido.

Al no garantizarse la indemnidad del lugar el resultado es fotos equivocadas, antes llega la prensa y los chismosos y ladrones, es necesario se den las medidas de seguridad

Tabla 9

Los actos ocultos del agente para ingresar a un predio en ausencia de su poseedor asegurándose su desconocimiento para que no se oponga, deben calificarse como usurpación.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	03	6%
No	43	86%
No responde	04	8%
Total	50	100%

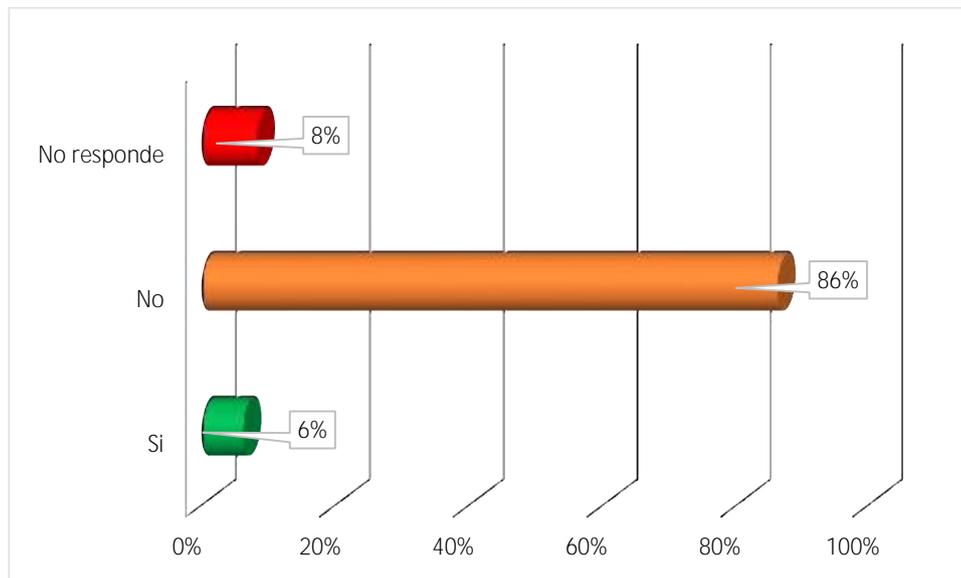


Figura 9

Comentario

La redacción del numeral 4 del artículo 202° expresa un vocablo con términos nada claros y comprensibles, el ingreso ilegal a un inmueble con “actos ocultos y desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse” resulta complejo para el fiscal probar estos hechos, protege al propietario del inmueble, no sería necesario que se encuentre en posesión del bien, modificatoria debe solucionarse en la vía civil y no penal cuya aplicación es de última ratio, lo reconoció el 86% , tres elementos opinó lo contrario y cuatro no contestaron.

Tabla 10

El Ministerio Público por su recargada labor delega a la policía realizar las diligencias de constatación de usurpación.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	15	30%
No responde	05	10%
Total	50	100%

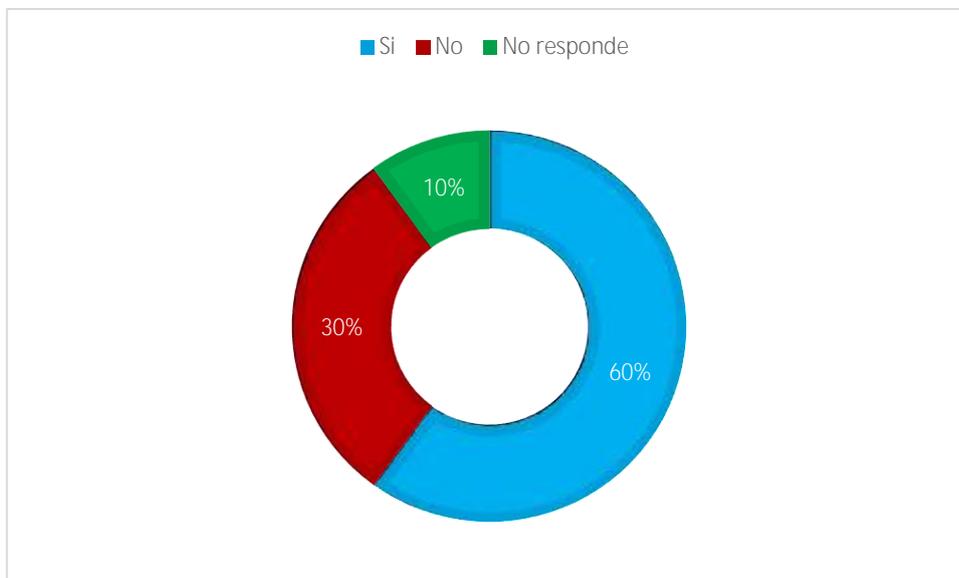


Figura 10

Valoración

El Ministerio Público persecutor del delito y de la actividad probatoria muestra falta de profesionalismo y escasa especialización en gerenciar e impulsar el descubrimiento de la verdad material, son timoratos al calificar y valorar al momento de aplicar la norma penal, por su recargada labor delega a la policía realizar las diligencias de constatación de usurpación, lo dijo 60%, un 30% opino lo contrario, cinco elementos no responden.

Tabla 11

Se ha incrementado archivos de casos por delito de usurpación en la provincia de Huaral

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
No	15	30%
No responde	10	20%
Total	50	100%

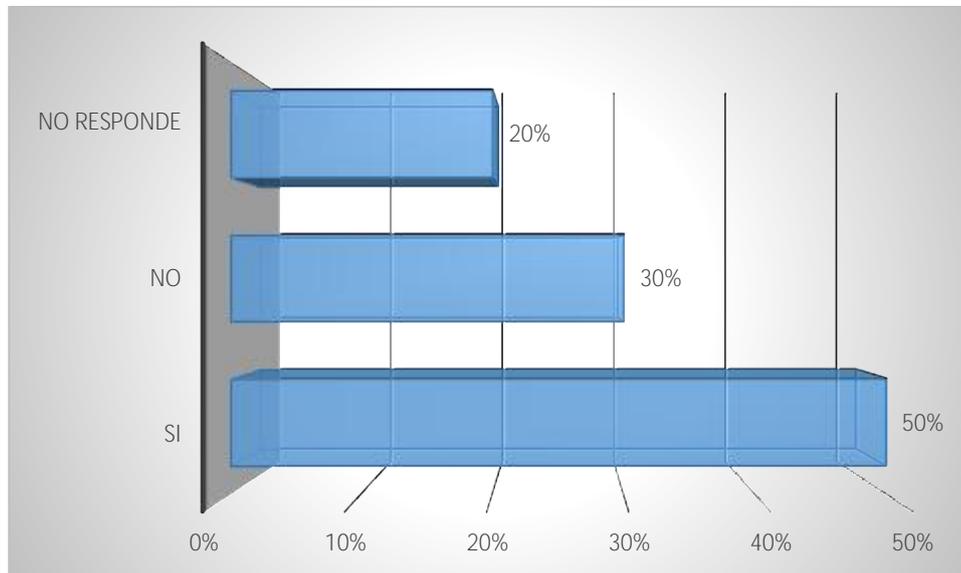


Figura 11

Interpretación

El 50% reconoce el incremento del archivamiento de casos en etapa de investigación preliminar de delitos de usurpación en Huaral, no propugnan la continuidad de la investigación preliminar en sede Fiscal, en el tiempo previsto por la ley procesal penal no agotan sus diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, el 3% no lo reconoce, los otros nulo de respuesta.

Tabla 12

El archivo de casos propicia la impunidad y reincidencia del delito de usurpación.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
No	10	20%
No responde	10	20%
Total	50	100%

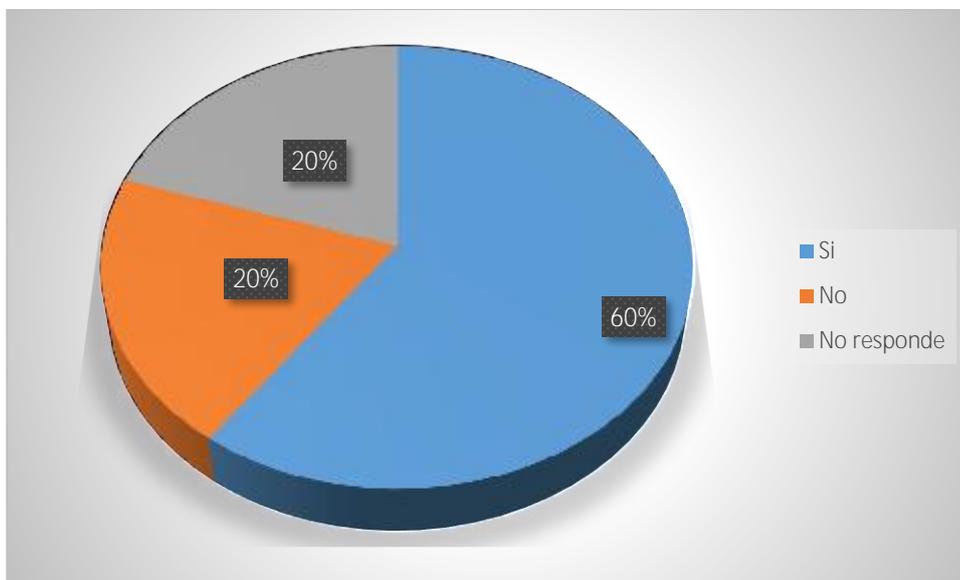


Figura 12

Lectura

La mitad de encuestados reconoció que el archivo de carpetas fiscales genera impunidad e incrementa el delito de usurpación, es un resultado que debemos trabajar para dar justicia al pueblo, se debe enmendarse e investigar, los medios de prueba no deben perderse, dar la seguridad, pesquisas pulcras y justas en tiempo oportuno los resultados indican que policías y fiscales carecen de mística y voluntad de labor encomiable y digna de administrar justicia, un 20% no propician, otro 20% no respondió.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

La hipótesis general fue de investigación o de trabajo quedando redactado:

Ha sido irrelevante la investigación fiscal para el esclarecimiento de los delitos de usurpación, estas denuncias se archivan por falta de actividad probatoria en la provincia de Huaral durante el año 2020.

La misma que se corrobora con resultados de tablas y gráficos 01, 04-05 y 06-09.

Por:

01. El 80% acepto que no ha sido eficaz la investigación en delitos de usurpación en sede fiscal en la provincia de Huaral en el año 2020 las denuncias se archivan, se ha incrementado las invasiones y despojos de posesión.
02. La falta de seguridad en los predios del Estado permite las invasiones y despojos de la posesión lo dijo el 60%,
03. Sistemáticamente se viene despojando al Estado de bienes inmuebles patrimoniales, por falta de seguridad, cercos perimetrios y abandonado, los administradores no ejercen oportuna y eficaz defensa posesoria de los terrenos despojados
04. La defensa ejercida por los procuradores en juicio ha sido irrelevante, tanto así, que los predios o bolsones que circundan las capitales de provincias y departamentos del país, son fruto de invasiones, despojo de posesión que ha

dado nacimiento de los asentamientos humanos, barrios marginales y pueblos jóvenes.

- 05.** Se ha incrementado el delito de usurpación lo reconoció el 60%, datos estadísticos del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal-SIATF y Sistema de Gestión Fiscal-SGF, reflejan nivel nacional se registran mensualmente más de 4 mil casos de denuncias por delito de Usurpación en sus diferentes modalidades.
- 06.** El delito de usurpación es el tercero en incidencia de delitos Contra el Patrimonio, después del robo y el hurto en la provincia de Huaral, donde a diario se invaden y despojan por la violencia, engañan, turban y mediante actos ocultos o en ausencia ingresan ilegítimamente a una posesión ajena en perjuicio del quien venía poseyéndolo.
- 07.** No son oportunas las diligencias preliminares del fiscal en la escena de los hechos por delito por usurpación, pues hay ausencia de investigación, las mayorías se encuentran incompletas carentes de eficacia y efectividad, no se trabaja en la escena del delito, y no se llega a conocer la verdad, la forma y circunstancias de su perpetración y los que resulten responsables.
- 08.** Las diligencias preliminares realizadas por el fiscal con el auxilio de la policía, no se agotan en la investigación; buscan dilatarlo innecesariamente, indicador del porque se archivan las denuncias, ocasionan malestar y desconfianza en la población, lo resalto el 60% del sondeo muestral
- 09.** La policía no isla y protege la escena del delito por hechos de usurpación, se debe trabajar arduamente por cuanto sabemos que de ello y de la cadena de

custodia emerge la verdad de los hechos, forman parte de la investigación, se constituyen como medios de prueba y nos dan luz de lo sucedido. No se garantiza la indemnidad del lugar, el resultado fotos equivocadas, antes llega la prensa y los chismosos y ladrones, es necesario se den las medidas de seguridad.

Hipótesis específicas

Las hipótesis específicas, de investigación afirmativas fueron:

HE1. La fiscalía no diligencia directamente la actividad probatoria delitos de usurpación, delega a la Policía Nación el estudio de la escena del delito en la provincia de Huaral, 2020.

HE2. Las organizaciones criminales se han especializado en invasiones de tierras, despojan de la posesión, usurpación en Huaral-2020.

Quedaron corroborados con los resultados de tablas y gráficos 02-03, 10-12, por lo siguiente:

1. El 60% del sondeo reconoció que el fiscal no reúne suficiente evidencia probatoria suficiente, como responsable de la carga de la prueba vendría declinando su función, deciden no continuar con la etapa preparatoria en delitos de usurpación en la ciudad de Huaral.
2. El 50%, reconocieron la existencia de organizaciones criminales especializados en invasiones, argumentado que no tienen vivienda, usurpación agravada 204° Código Penal, un 30% dejó entrever de la inexistencia de organizaciones, los restantes 20% titubearon y no respondieron.

3. El Ministerio Público persecutor del delito y de la actividad probatoria muestra escasa especialización en gerenciar e impulsar el descubrimiento de la verdad material, son timoratos al calificar y valorar al momento de aplicar la norma penal, por su recargada labor delega a la policía realizar las diligencias de constatación de usurpación.
4. El 50% reconoce del incremento del archivamiento de casos en etapa de investigación preliminar de delitos de usurpación en Huaral, no propugnan la continuidad de la investigación en sede Fiscal, en el tiempo previsto por la ley procesal penal no agotan sus diligencias investigativas tendientes al esclarecimiento de los hechos.
5. La mitad de encuestados reconoció que el archivo de carpetas fiscales genera impunidad e incrementa el delito de usurpación.
6. Indicador que debemos trabajar para dar justicia al pueblo, se debe enmendarse e investigar, los medios de prueba no deben perderse, dar la seguridad, pesquisas pulcras y justas en tiempo oportuno.

Los resultados indican que policías y fiscales carecen de mística y voluntad de labor encomiable y digna de administrar justicia.

Capítulo V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión

1. La falta de seguridad en los predios del Estado permite las invasiones y despojos de la posesión, lo reconoció el 60% del sondeo muestral.
2. Se ha incrementado el delito de usurpación lo reconoció el 60%, datos estadísticos del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal-SIATF y Sistema de Gestión Fiscal-SGF, reflejan nivel nacional se registran mensualmente más de 4 mil casos de denuncias por delito de Usurpación en sus diferentes modalidades.
3. No son oportunas las diligencias preliminares del fiscal en la escena de los hechos por delito por usurpación, pues hay ausencia de investigación, las mayorías se encuentran incompletas carentes de eficacia y efectividad, no se trabaja en la escena del delito, y no se llega a conocer la verdad, la forma y circunstancias de su perpetración y los que resulten responsables.
4. Las diligencias preliminares realizadas por el fiscal con el auxilio de la policía, no se agotan en la investigación; buscan dilatarlo innecesariamente, indicador del porque se archivan las denuncias, ocasionan malestar y desconfianza en la población, lo resalto el 60% del sondeo muestral.

5. El fiscal no reúne suficiente evidencia probatoria suficiente, como responsable de la carga de la prueba vendría declinando su función, deciden no continuar con la etapa preparatoria en delitos de usurpación en la ciudad de Huaral.

Capítulo VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. no ha sido eficaz la investigación en delitos de usurpación en sede fiscal en la provincia de Huaral en el año 2020 las denuncias se archivan, se ha incrementado las invasiones y despojos de posesión
2. Sistemáticamente se viene despojando al Estado de bienes inmuebles patrimoniales, por falta de seguridad, cercos perimetrios y abandonado, los administradores no ejercen oportuna y eficaz defensa posesoria de los terrenos despojados
3. La defensa ejercida por los procuradores en juicio es irrelevante, tanto así, que los predios o bolsones que circundan las capitales de provincias y departamentos del país, son fruto de invasiones, despojo de posesión que ha dado nacimiento de los
4. El delito de usurpación es el tercero en incidencia de delitos Contra el Patrimonio, después del robo y el hurto en la provincia de Huaral, donde a diario se invaden y despojan por la violencia, engañan, turban y mediante actos ocultos o en ausencia ingresan ilegítimamente a una posesión ajena en perjuicio del quien venía poseyéndolo

5. El 50% , reconocieron la existencia de organizaciones criminales especializados en invasiones, argumentado que no tienen vivienda, usurpación agravada 204° Código Penal, un 30% dejó entrever de la inexistencia de organizaciones, los restantes 20% titubearon y no respondieron.

1. El 50% reconoce del incremento del archivamiento de casos en etapa de investigación preliminar de delitos de usurpación en Huaral, no propugnan la continuidad de la investigación en sede Fiscal, en el tiempo previsto por la ley procesal penal no agotan sus diligencias investigativas tendientes al esclarecimiento de los hechos

6.2. Recomendaciones

1. Deben ser oportunas las diligencias preliminares del fiscal en la escena de los hechos por delito por usurpación, la actividad investigativa completa en la escena de delito de usurpación dará eficacia y efectividad, para conocer la verdad, la forma y circunstancias de su perpetración y los que resulten responsables.

1. Deben agotarse las diligencias preliminares realizadas por el fiscal con el auxilio de la policía, sin dilaciones evitando su archivamiento, y generando confianza en la población.

2. La policía debe aislar y proteger la escena del delito por hechos de usurpación, se debe trabajar arduamente por cuanto sabemos que de ello y de la cadena de

custodia emerge la verdad de los hechos, indicios y evidencias constituyen como medios de prueba y nos dan luz de lo sucedido, se garantiza la indemnidad del lugar, con tomas fotográficas adecuadas, no permitir el ingreso de la prensa, los chismosos y ladrones, es necesario se den las medidas de seguridad.

3. El Ministerio Público persecutor del delito y de la actividad probatoria deben especializarse para gerenciar e impulsar el descubrimiento de la verdad material, pues son timoratos al calificar y valorar al momento de aplicar la norma penal, por su recargada labor delega a la policía realizar las diligencias de constatación de usurpación.
4. La mitad de encuestados reconoció que el archivo de carpetas fiscales genera impunidad e incrementa el delito de usurpación; indicador que debemos trabajar para dar justicia al pueblo, se debe enmendarse e investigar, los medios de prueba no deben perderse, dar la seguridad, pesquisas pulcras y justas en tiempo oportuno, Los resultados indican que policías y fiscales carecen de mística y voluntad de labor encomiable y digna de administras justicia.

Capítulo V

REFERENCIAS

5.1. Fuentes Documentales

Alcalde, C. (2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*. Lima - Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Cutimbo, R. (2019). *Análisis y crítica a los alcances de la posesión en el delito de usurpación y a restricción a la estabilidad de la institución jurídica patrimonio y principio de proporcionalidad de la pena*. Puno - Perú: Universidad Nacional del Altiplano.

Montoya, V. (2016). *La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo*. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Mozas, J. (2018). *El delito de usurpación de inmuebles del artículo 245 del Código Penal Español*. España: Universidad de Oviedo.

Quispe, M. (2019). *La usurpación agravada y su implicancia en la propiedad privada en el distrito de Manatay durante el periodo 2016 -2017*. Pucallpa - Perú: Universidad Nacional de Ucayali.

Rodríguez, C. (2020). *Eficacia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos del Estado Peruano a partir de la vigencia de la Ley 30076*. Lima - Perú: Univesidad Nacional Federico Villarreal.

Sabando, L. (2017). *La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto. Aspectos jurídicos*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Selpuveda, A. (2016). *La usurpación, como delito de acción privada, tipificado en el código orgánico integral penal, genera incertidumbre en su procedimiento, volviendo ineficaz la pretensión del ofendido debido al efecto de la prescripción del delito*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

5.2. Fuentes Bibliográficas

Bramont, L. (2012). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Lima.

Freyre, R. (1983). *Derecho Penal Peruano, Tomo III, Parte Especial. Delitos contra El Patrimonio*. Lima.

German, N. (2017). *La poblemaática del delito de usurpación en zonas rurales*. Argentina: Universidad Empresarial Siglo XXI.

Guerra, M. (2015). *Defensa de los inmuebles*. Lima: El Peruano.

Salinas, R. (2006). *Delitos contra El Patrimonio*. Lima: Editorial Instituto Pacífico.

Sánchez, R. (2016). *Actualidad Penal. Especial del Mes*. Lima: Editorial Instituto Pacífico.

5.4. Fuentes hemerográficas

Bramont, L. (2012). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Lima.

Freyre, R. (1983). *Derecho Penal Peruano, Tomo III, Parte Especial. Delitos contra El Patrimonio*. Lima.

5.5. Electrónicas

La Nación. (2020). *Tomas de tierras. ¿Qué dice la ley del delito de usurpación?*

Obtenido de <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-delito-usurpacion-que-dice-ley-nid2437747/>

Moreno, J. (2020). *Delito de invasión de tierras o edificaciones no incorpora el de usurpación de inmuebles*. Obtenido de

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/delito-de-invasion-de-tierras-o-edificaciones-no-incorpora-el-de-usurpacion-de>

Olmedo, J. (1998). *Derecho Procesal penal, Tomo II*. Obtenido de <http://www.significadolegal.com/2010/09/concepto-de-actividad-probatoria.html>

Tumi, R. (2020). *¿Cuáles son las diferencias entre banda criminal y organización criminal?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencias-entre-banda-criminal-organizacion-criminal/>

UNODC. (2010). *Manual de instrucciones para la evaluación* . Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Crime_Investigation_Spanish.pdf

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

POLÍTICA CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENAS Y EL INDICE DE CRIMINALIDAD EN EL PERÚ

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
General	General	General	Independiente	Investigación tipo aplicada-práctica: tiene como propósito resolver problemas de la realidad jurídica, nivel descriptivo correlacional entre las variables “usurpación” e “investigación fiscal”, enfoque cualitativo, los resultados de la encuesta permitirá analizar, valorar e interpretar los resultados y de diseño no experimental, observaremos el comportamiento de indicadores de medición de nuestras constantes, sin manipularla
¿Cuál, ha sido el nivel de eficacia de la investigación en delitos de usurpación en sede fiscal de Huaral durante el año 2020?	Averiguar el nivel de eficacia de las investigaciones por delitos de usurpación en la sede fiscal de Huaral durante el año 2020.	Ha sido irrelevante la investigación fiscal para el esclarecimiento de los delitos de usurpación, estas denuncias se archivan por falta de actividad probatoria en la provincia de Huaral durante el año 2020.	EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL	
Específicos	Específicos	Específicos	Dependiente	TÉCNICA
PE1. ¿Cómo, la fiscalía ha venido diligenciando la actividad probatoria preliminar de los delitos de usurpación en la provincia de Huaral, 2020?	OE1. Determinar si la fiscalía ha venido diligenciando la actividad probatoria preliminar de los delitos de usurpación en la provincia de Huaral, 2020.	HE1. La fiscalía no diligencia directamente la actividad probatoria delitos de usurpación, delega a la Policía Nación el estudio de la escena del delito en la provincia de Huaral, 2020.	DELITOS DE USURPACIÓN	- La observación y la encuesta, como instrumento el cuestionario de preguntas cerradas y con alternativas
PE2. ¿En qué medida, el accionar de las organizaciones criminales se han especializado en la comisión del delito de usurpación en Huaral-2020?	OE2. Evaluar si las organizaciones criminales se han especializado en la comisión del delito de usurpación en Huaral-2020	HE2. Las organizaciones criminales se han especializado en invasiones de tierras, especializados en despojo de la posesión, usurpación en Huaral-2020		

Anexo 02. ENCUESTA

Instrucción: A continuación, se le muestra interrogantes las que deben ser respondidas de acuerdo a su criterio. Colocar en la columna correspondiente su respuesta de forma sincera. En esta encuesta no hay respuesta buena o mala, simplemente se quiere analizar lo que responde el encuestado.

N°	ITEMS	Si	Tal vez si	No	Tal vez no
01	¿Ha sido eficaz la investigación en delitos de usurpación en sede fiscal en la provincia de Huaral en el año 2020?				
02	¿En las diligencias preliminares el fiscal reúne evidencias del delito de usurpación en la provincia de Huaral?				
03	¿Las organizaciones criminales se han especializado en la comisión del delito de usurpación?				
04	¿La falta de seguridad en los predios del Estado permite las invasiones y despojos de la posesión?				
05	¿El estado ejerce eficazmente la defensa posesoria de sus terrenos despojados por invasores?				
06	¿Se ha incrementado las denuncias por delito de Usurpación en sus diferentes modalidades?				
07	¿Son oportunas las diligencias preliminares del fiscal en la escena de los hechos por delito por usurpación?				
08	¿La policía a isla y protege la escena del delito por hechos de usurpación?				
09	¿Los actos ocultos del agente para ingresar a un predio en ausencia de su poseedor asegurándose su desconocimiento para que no se oponga, deben calificarse como usurpación?				
10	¿El Ministerio Público por su recargada labor delega a la policía realizar las diligencias de constatación de usurpación?				
11	¿Se ha incrementado archivos de casos por delito de usurpación en la provincia de Huaral?				
12	¿El archivo de casos propicia la impunidad y reincidencia del delito de usurpación??				